

**16338** *RESOLUCIÓN de 28 de junio de 1999, de la Dirección General de la Energía, por la que se acuerda la revocación y extinción de la autorización de «Ocaroil, Sociedad Limitada» para desarrollar la actividad de distribución al por mayor de carburantes y combustibles petrolíferos.*

El Real Decreto 2487/1994, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto regulador de la actividad de distribución al por mayor y de distribución al por menor mediante suministros directos a instalaciones fijas de carburantes y combustibles petrolíferos, establece en su título II los requisitos que han de cumplirse para la obtención de la condición de Operador, duración, prórroga y causas de extinción de la autorización, disponiendo en su artículo 17 que se procederá a la revocación y extinción de la autorización de dicha actividad cuando se incumplan las condiciones requeridas para la misma.

Mediante Resolución de la Dirección General de la Energía de 23 de octubre de 1995, se procedió a la inscripción de «Ocaroil, Sociedad Limitada» en el Registro de Operadores para desarrollar la actividad de distribución al por mayor de productos petrolíferos con el número OG-41.

La Subdirección General de Hidrocarburos de la Dirección General de la Energía solicitó a la Delegación de Economía y Hacienda de Sevilla, con fecha 29 de junio de 1999, la expedición de un certificado sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de «Ocaroil, Sociedad Limitada».

Con fecha de registro de entrada en este Ministerio de 22 de septiembre de 1998 se remite por parte de la Delegación Especial de Andalucía de la Agencia Tributaria —Unidad Regional de Gestión de Grandes Empresas— un certificado en el que se hace constar que la entidad «Ocaroil, Sociedad Limitada» tiene contraídas con el Estado deudas de naturaleza tributaria por un valor total de 2.015.448.818 pesetas.

Mediante escrito del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Tributaria, recibido en la Dirección General de la Energía el 25 de noviembre de 1998, se hacía constar el incumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de la empresa «Ocaroil, Sociedad Limitada».

Resultando, por tanto, que «Ocaroil, Sociedad Limitada» ha incumplido la condición expresada en el artículo 10.1.c) del Real Decreto 2487/1994, de 23 de diciembre, requerida para realizar la actividad de distribuidor al por mayor de carburantes petrolíferos;

Resultando finalmente que, de acuerdo con el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, según lo establecido en el artículo 84 de la citada Ley sobre trámite de audiencia, se informó a «Ocaroil, Sociedad

Limitada» mediante escritos de fechas 27 de octubre de 1998 y 11 de enero de 1999, que fueron devueltos por ausencia del destinatario, procediéndose a continuación, de acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, a la notificación por vía edictal mediante la publicación del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» de 15 de abril de 1999 y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra entre los días 27 de abril de 1999 y 16 de mayo de 1999, no habiéndose recibido alegaciones en ninguno de los casos.

A la vista de lo anteriormente expuesto, resuelvo:

Revocar y extinguir la autorización para ejercer la actividad de distribución al por mayor de productos petrolíferos de la compañía «Ocaroil, Sociedad Limitada» y cancelar su inscripción en el Registro de Operadores, por incumplimiento de las condiciones requeridas para la misma.

Contra la presente Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, puede interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Secretario de Estado de Industria y Energía, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la presente Resolución.

Madrid, 28 de junio de 1999.—El Director general, Antonio Gomis Sáez.

**16339** *RESOLUCIÓN de 12 de julio de 1999, de la Dirección General de Industrias y Tecnologías de la Información, por la que se publican las subvenciones concedidas en el primer semestre del año 1999 del Programa 542-E, Investigación y Desarrollo Tecnológico.*

En cumplimiento del artículo 81.7 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada por el artículo 16.3 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, se publican las subvenciones concedidas por esta Dirección General en el primer semestre del año 1999, del Programa 542-E, Investigación y Desarrollo Tecnológico, que se especifican en el anexo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 12 de julio de 1999.—La Directora general, Elisa Robles Fraga.